

IWC59- Resolucion 2007-3
Comision Ballenera Internacional

RESOLUCIÓN SOBRE EL USO NO LETAL DE CETÁCEOS

Presentada por: Argentina, Australia, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Francia, Hungría, Italia, México, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Portugal y el Reino Unido.

Aprobada por: 42 votos a favor, 2 en contra, 2 abstenciones

RECORDANDO el objetivo de la Convención Internacional de 1946 para la Regulación de la Cacería de Ballenas de resguardar los recursos naturales que representan los stocks balleneros para el beneficio de generaciones futuras.

DESTACANDO que muchos Estados costeros, incluyendo países en desarrollo, han adoptado políticas de Uso no letal de Cetáceos en aguas bajo su jurisdicción, conforme a sus derechos soberanos reafirmados por, *inter alia*, la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (*UNCLOS – por sus siglas en inglés*) y la Declaración de Río;

CONSCIENTES de que la mayoría de las especies de cetáceos son altamente migratorias y como tales recursos de biodiversidad compartidos,

PREOCUPADOS por que las negociaciones destinadas a resolver las dificultades en la Comisión Ballenera Internacional contemplen el Uso no letal de los recursos a efectos de representar los intereses de una porción substancial de los miembros de la CBI.

NOTANDO que bajo la jurisdicción de los Estados costeros el Uso no letal de los cetáceos es una actividad que brinda importantes oportunidades socio-económicas, incluyendo la promoción del empleo en las comunidades costeras, y en especial en los países en vías de desarrollo.

NOTANDO AÚN MÁS, que la moratoria sobre la caza comercial de ballenas se encuentra en vigencia desde 1986 y ha contribuido a la recuperación de varias poblaciones de cetáceos, lo que ha resultado fundamental para la promoción del Uso no letal en muchos países.

PREOCUPADOS porque en el siglo XXI los cetáceos enfrentan un rango más amplio de amenazas que aquellas que se vislumbraron cuando se adoptó la Convención Internacional de 1946 para la Regulación de la Cacería de Ballenas.

DESTACANDO que la Declaración de Buenos Aires señala que “la alta calidad y la implementación adecuada del turismo de observación de cetáceos promueve el crecimiento económico y el desarrollo social y cultural de las comunidades locales, proveyendo beneficios científicos y educativos, mientras contribuye a la protección de las poblaciones de cetáceos”;

AHORA POR LO TANTO LA COMISION

RECONOCE los beneficios valiosos que derivan del uso no letal de cetáceos como un recurso, tanto en términos de desarrollo socioeconómico como científico.

RECONOCE el uso no letal como una estrategia de manejo legítima.

ALIENTA a los Estados Miembros a trabajar en forma constructiva hacia la incorporación de las necesidades de los usuarios no letales de recursos balleneros en cualquiera de las decisiones y acuerdos que se adopten a futuro.